



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo "

DISPOSICIÓN N° 2527

BUENOS AIRES, 14 MAY 2010

VISTO el expediente N° 1-0047-0000-000295-10-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BIOTOSCANA FARMA S.A., peticiona la cancelación de los certificados N° 51.456 ; 36.042 ; 50.850 ; 48.710 ; 50.625 ; 49.590, correspondiente a los productos BATISKOL K / KETOROLAC (COMO TROMETAMINA) inyectable , comprimidos ; VERADOL / NAPROXENO comprimidos ; SERCHOFTAL / DEXTRAN - HIDROXIPROPILMETILCELULOSA solución oftálmica estéril ; VERADOL BIOTIC / TETRACICLINA CLORHIDRATO , NAPROXENO comprimidos ; LIPOSERCH / ATORVASTATINA (COMO ATORVASTATINA CALCICA) comprimidos recubiertos ; COROSERCH / AMLODIPINA BESILATO comprimidos.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances del Artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que a fojas 31 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación de Medicamentos.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

Por ello:

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo "

DISPOSICIÓN N° 5 2 71

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- CANCELÁNSE los certificados N° 51.456 ; 36.042 ; 50.850 ; 48.710 ; 50.625 ; 49.590 correspondientes a las especialidades medicinales denominadas BATISKOL K / KETOROLAC (COMO TROMETAMINA) inyectable , comprimidos ; VERADOL / NAPROXENO comprimidos ; SERCHOFTAL / DEXTRAN - HIDROXIPROPILMETILCELULOSA solución oftálmica estéril ; VERADOL BIOTIC / TETRACICLINA CLORHIDRATO , NAPROXENO comprimidos ; LIPOSERCH / ATORVASTATINA (COMO ATORVASTATINA CALCICA) comprimidos recubiertos ; COROSERCH / AMLODIPINA BESILATO comprimidos, propiedad de la firma BIOTOSCANA FARMA S.A., de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a), de la Ley N° 16.463.

ARTICULO 2º.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-000295-10-2

Disposición N°

2 5 2 7

Obs  
✓

  
DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.